



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 748-MPH/CM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 19 de setiembre de 2023.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS"**

**Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas que incentiven el incremento de los niveles de cumplimiento en el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantengan los contribuyentes y administradas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán acogerse a la presente ordenanza todos aquellos deudores tributarios que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio vehicular, Impuesto de alcabala, Arbitrios Municipales, Contribuciones por Obras Públicas y Multas Tributarias. Asimismo, podrán acogerse a los beneficios administrativos todos aquellos que mantengan sanciones administrativas pecuniarias por el incumplimiento de las normas municipales impuestas al amparo del procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Huancayo. La presente norma también incluye beneficios por el pago de las deudas de Justiprecio.

**Artículo 3.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

- 3.1. Aquellos deudores tributarios que hayan cumplido con pagar o regularicen el íntegro del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023 podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios:
- Descuento del 100% de los intereses moratorios generados por obligaciones tributarias del impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias.
  - Descuento del 95% del monto insoluto de las Multas tributarias.
  - Descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de acuerdo a los siguientes periodos tributarios; 10% por el periodo 2023, 20% por el periodo 2022, 30% por los periodos 2021 al 2019, 60% por los periodos 2018 al 2015, 80% por los periodos 2014 al 2011, 90% por los periodos 2010 al 2007 y 100% por los periodos anteriores al 2007.

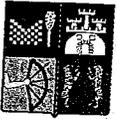
Aquellos deudores tributarios que no estén obligados a pagar el Impuesto Predial 2023 la condonación del 100% de los Arbitrios Municipales anteriores al 2007 serán automáticos.

- 3.2. Aquellos deudores tributarios no comprendidos en el numeral anterior podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios:
- Descuento del 100% de intereses moratorios generados por obligaciones tributarias del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Contribución Especial por Obras Públicas
  - Descuento del 80% del monto insoluto de las Contribuciones por Obras Públicas de los periodos anteriores al 2023.

**Artículo 4.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS**

Aquellos administrados que mantengan sanciones pecuniarias por infracciones a las normas municipales impuestas al amparo del cuadro y el reglamento de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, tendrán los siguientes beneficios:  
Descuento del 100% por sanciones impuestas anteriores al 2007, 98% por sanciones impuestas desde el 2007 hasta el año 2018, descuento del 90% por sanciones impuestas desde el año 2019 al año 2022, descuento del 50% por sanciones impuestas del primero de enero al 30 de junio del 2023.  
Para aquellos deudores administrativos, la condonación del 100% de las infracciones administrativos anteriores al 2007 será automática.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gestión con Lucha

El acogimiento al presente beneficio no implica el incumplimiento de las sanciones no pecuniarias, los beneficios no incluyen sanciones administrativas en materia de tránsito y transportes impuestas por la Policía Nacional del Perú y la Gerencia de Tránsito y transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Los administrados que posean deudas por concepto de justiprecio tendrán un descuento del 90% por el saldo del capital adeudado y del 100% de los intereses que se hayan generado.

### Artículo 5°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.

Los Contribuyentes y administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el último día hábil del mes de octubre del presente ejercicio.

### Artículo 6°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan consentidos, por lo que no serán materia de devolución alguna, asimismo, los beneficios regulados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

### Artículo 7°.- DESISTIMIENTO.

Es requisito, para el acogimiento de los beneficios de la presente ordenanza el desistimiento de todo tipo de impugnación, tratándose de procedimientos contenciosos y no contenciosos el pago produce el desistimiento automático y el reconocimiento voluntario de la deuda.

Respecto a las impugnaciones efectuadas ante un órgano administrativo y/o judicial distinto al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, o a la Municipalidad Provincial de Huancayo, se deberá acreditar el desistimiento, adjuntando copia fedateada del cargo de recepción.

### Artículo 8°.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio tributario, aquellos contribuyentes que mantengan deudas tributarias en fraccionamiento vigentes ante el SATH; en este caso, el acogimiento será por el saldo de la deuda pendiente de pago.

### Artículo 9°.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La presente ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva que impulse el SATH, sin embargo, los contribuyentes y administrados pueden acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° mediante el pago de las obligaciones de manera voluntaria.

En caso de materializarse la medida cautelar la deuda será cancelada acogiéndose a los beneficios tributarios y/o administrativos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

### Primera.- Delegación de Facultades

Facúltese al Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, a dictar disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como establecer su prórroga mediante Resolución Jefatural.

### Segunda.- Cumplimiento

Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su difusión a través de su portal Institucional ([www.sath.gob.pe](http://www.sath.gob.pe))

### Tercera.- Publicación y Difusión

Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancayo la publicación de la presente Ordenanza en un diario de mayor circulación de la localidad, así como disponer su publicación en el portal Institucional ([www.munihuancayo.gob.pe](http://www.munihuancayo.gob.pe))

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 20 días del mes de setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Dennys M. Cuba Rivera  
ALCALDE

